



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de notificaciones efectuado por el actor, se observa que el mismo fue realizado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., de ello se concluye que la deudora se encuentra notificada en debida forma y conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En ese sentido, el despacho verificó que **Claudia Reyes de Cruz** en el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibidem. Máxime, se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado, **resuelve,**

1° Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2° Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3° Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

4° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.711.033,36. Líquidense.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Firmado

Claudia
Ruiz

Hoy **25 de agosto de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **65**

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Por:

Yuliana
Segura

Secretario Municipal

Civil 033
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
679cbc796e331b8b2b86816e81b610ff6f6f29f17c03a7246efbbfbf00306fc9

Documento generado en 24/08/2021 11:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Outlook

Buscar

Llamada

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Favoritos

Bandeja de entrada 22

Elementos enviados

Elementos eliminados 25

tutelas 1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 22

BANCO AGRARIO 161

calificacion

DEMANDAS 24

consejos seccion...

tutelas 1

contestaci...

Borradores 324

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados 25

Correo no deseado 101

Archive

Notas 1

Archivo

COMUNICACIONES 253

RE: 2021-0355 Memorial de impulso

EV

Escobar & Vega
<escobarvegasas@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

pdf

APORTAMOS LIQUIDACI...

47 KB

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

De: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: domingo, 14 de noviembre de 2021 9:48 a. m.
Para: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>
Asunto: RE: 2021-0355 Memorial de impulso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIAL SALUDO,
ACUSO RECIBIDO

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkADEzZWViYmEyLTE3MDItNDVhOS1iOTRmLTQ4ZDkwYjkzZjY4MgBGAAAAABy6l8Yu%2B27T6mGElo...> 1/1

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE MUNICIPAL
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra CLAUDIA REYES

EXP. No. 2021-0355

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de allegar las liquidación de crédito de la obligación ejecutada en el presente proceso debida por la parte demandada a mi representada.

CAPITAL:		\$ 42.775.734,96		
PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
marzo-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 968.335,70
abril-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.016.458,40
mayo-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.016.458,40
junio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.016.458,40
julio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.016.458,40
agosto-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.016.458,40
septiembre-21	17,19%	1,43%	2,15%	\$ 919.143,60
TOTAL				\$ 6.969.771,32

TOTAL CAPITAL:	\$ 42.775.734,96
INTERES DE MORA GENERADOS	\$ 6.969.771,32
TOTAL :	\$ 49.745.506,28

Del Señor Juez con todo respeto,


ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.